



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 149/2009
á, 12 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 545/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 09/2009 referente a la: "Supervisión Técnica Externa para la Pavimentación de la Segunda Vía de la Av. 2 de Agosto (desde el 4to al 5to Anillo) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a los fines de dar cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante C. I. N° 025/09 D. O. V de fecha 28 de enero del 2009 suscrita por el Ing. Edward Monfort Flores Director de Infraestructura cursa la solicitud de inicio de proceso de contratación referido a Supervisor Externo de la Segunda Vía de la Av. 2 de Agosto desde el 4to al 5to Anillo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para lo cual adjunta los términos de referencia adecuados, estimando un presupuesto de Bs.60.000.00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) contemplado en el presupuesto, en la categoría programática 41 0116 000 en la partida 42320 del presupuesto de la presente Gestión 2009 y la fuente de financiamiento es 20-210.

Que, el Documento SIGMA de fecha 16 de febrero del 2009 evidencia el Registro de la Autorización de proceso de compra y contratación N° 200900006 con la Descripción, Supervisor Técnico Externo para la Construcción de la segunda vía de la Av.2 de Agosto desde el 4to al 5to anillo, según términos de referencia y documento base contratación adjuntos en la C. I.025/2009 D. O. V.

Que, la Comisión Calificadora del proceso de contratación emite el Informe de fecha 04 de marzo del 2009 sobre Evaluación y Recomendación de la Contratación ANPE OMPO 00006/2009 "Supervisión Técnica Externa para la Pavimentación de la Segunda Vía de la Av. 2 de Agosto (desde el 4to al 5to Anillo) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" de fecha 04 de marzo del 2009 y recomienda al Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA OMOP, adjudicar la Contratación ANPE OMOP 00006/2009 "Supervisión Técnica Externa para la Pavimentación de la Segunda Vía de la Av. 2 de Agosto (desde el 4to al 5to Anillo) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", Primera Convocatoria, por el monto de Bs.30.000.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) al proponente Ing. Sergio Balcazar Arana por ser la propuesta que cumple con todo lo solicitado en el D. B. C y alcanza el mayor puntaje en la calificación por el método de Calidad y Costo.

Que, mediante la Resolución de Adjudicación No.2/2009 de fecha 09 de marzo del 2009, la Arq. Rosa Lourdes Sánchez Hollweg en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), Adjudica la Contratación ANPE OMOP 00006/2009 relativa a contratación de Supervisión Externa de la Segunda Vía Av.2 de Agosto desde el 4to al 5to Anillo, Primera Convocatoria al proponente Ing. Sergio Balcazar Arana.

Que, cumplidos los requerimientos del proceso de contratación y adjudicación de acuerdo a norma vigente, se ha redactado el Contrato 09/2009 de "Supervisión Técnica Externa para la Pavimentación de la Segunda Vía de la Av. 2 de Agosto (desde el 4to al 5to Anillo) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", por el monto total de Bs.30.000,00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de servicio de 120 días calendario,debiendo concluir su relación contractual 30 días después de concluida la obra, debiendo ser firmado dicho contrato por el Ing. Sergio Balcazar Arana, y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato N° 09/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, encuadra su Modelo en el Documento Base de Contratación aprobado de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, conforme lo establece el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato N° 09/2009 referente a la: "Supervisión Técnica Externa para la Pavimentación de la Segunda Vía de la Av. 2 de Agosto (desde el 4to al 5to Anillo) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" por el monto total de Bs. 30.000.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de servicio de 120 días calendario debiendo concluir su relación contractual 30 días después de concluida la obra, a ser suscrito entre el Ing. Sergio Balcazar Arana y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control fiscal externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA a.i